

RESOLUCIÓN N° **171** ATER
Ref.: Expte. N° 1210-45411-2020

PARANA, **28 AGO 2020**

VISTO:

La Resolución N° 55/2020 ATER y las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial y esta Administradora Tributaria ante la emergencia sanitaria y situación epidemiológica en virtud del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la norma mencionada dispuso extender hasta el 31/08/2020 la vigencia de los beneficios de exención para el Impuesto Inmobiliario – Artículo 150° inc. q) del Código Fiscal (t.o. 2018), cuyos vencimientos operaran entre el 01/03/2020 y el 30/08/2020;

Que tal medida fue adoptada por la Administradora Tributaria, entre otras y en el marco de sus facultades, a efectos de paliar los efectos negativos a causa de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, declarada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que a raíz que el contexto de emergencia continúa y se siguen manteniendo todas las disposiciones tomadas en consecuencia, para salvaguardar la salud de la población en general, y de los agentes de la Administradora Tributaria en particular, resulta necesario extender nuevamente la vigencia de la exención por el Impuesto Inmobiliario para el inmueble, única propiedad y vivienda del jubilado o pensionado y de su grupo conviviente, otorgada en el marco del Artículo 150 inc. q) del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución N° 352/2016 ATER y modificatorias, toda vez que la renovación de la misma se torna impracticable para los sujetos involucrados en las circunstancias actuales;

Que tal medida debe adoptarse sin perjuicio de las facultades de constatación que tiene el Organismo fiscal sobre los

parámetros establecidos por la normativa para acceder al beneficio en cuestión y, eventualmente, en caso de verificarse que alguno de ellos ha dejado de configurarse, dar de baja el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los beneficios de exención para el Impuesto Inmobiliario – Artículo 150 inc. q) del Código Fiscal (t.o. 2018), reglamentado por la Resolución N° 352/2016 ATER y modificatorias –, cuyos vencimientos operen entre el 31 de Agosto de 2020 y el 30 de diciembre de 2020, conforme lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos